



## **Nueva redacción del Código Básico de la ETI: cláusula 6**

### **6. Las horas de trabajo no deben ser excesivas**

**6.1** Las horas de trabajo deben cumplir con la legislación nacional, los convenios colectivos, y las disposiciones

6.2 a 6.6 o aquella que ofreciera mayor protección a los trabajadores. Las sub-cláusulas 6.2 a 6.6 se basan en las normas internacionales del trabajo.

**6.2** Las horas de trabajo, excluyendo las horas extraordinarias, se definirán por contrato, y no deberá exceder las 48 horas por semana.

**6.3** Todas las horas extras serán voluntarias. Se hará un uso responsable de las horas extraordinarias, teniendo en cuenta todas las condiciones siguientes: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador y la mano de obra en su conjunto. No se podrán utilizar para reemplazar el empleo ordinario. Las horas extraordinarias se compensarán siempre a una tasa superior, que se recomienda no sea menor al 125% de la tasa regular de pago.

**6.4** El total de horas trabajadas en un período de 7 días no excederá de 60 horas, excepto en los casos cubiertos por la cláusula 6.5 a continuación

**6.5** Las horas de trabajo podrán exceder 60 horas por cada período de 7 días, sólo en circunstancias excepcionales en las que se cumplan todos los supuestos siguientes:

- cuando esté permitido por la legislación nacional;
- cuando esté permitido por un convenio colectivo libremente negociado con una organización de trabajadores que represente una parte importante de la fuerza de trabajo;
- cuando se tomen las debidas salvaguardias para proteger la salud y seguridad de los trabajadores; y
- cuando las empresas puedan demostrar que son aplicables circunstancias excepcionales tales como picos de producción inesperadas, accidentes o situaciones de emergencia.

**6.6** Los trabajadores deberán disponer de al menos un día libre por cada período de 7 días o, cuando así lo permita la legislación nacional, 2 días de descanso en cada período de 14 días.

\* Las normas internacionales recomiendan la reducción progresiva de la duración normal del trabajo, en su caso, a las 40 horas semanales, sin reducir los salarios de los trabajadores según se reducen las horas.